

2017/2018

**[INSTRUCTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
APLICACIÓN DE LA “EVALUACIÓN
ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE
BACHILLERATO” A ESTUDIANTES CON
DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017-
2018.]**

Noviembre, 2017

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 1/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	MARCO LEGAL	3
3.	OBJETIVOS	6
3.1.	Objetivo General:	6
3.2.	Objetivos Específicos:	6
4.	DEFINICIONES	6
	ADAPTACIONES CURRICULARES	6
	ACCIONES AFIRMATIVAS	8
	BANCO DE PREGUNTAS	8
	COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL	8
	ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA	8
	EVALUADOR	9
	IE	9
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN	9
	JUNTA ACADÉMICA	9
	PROFESIONALES DE APOYO	9
	EVALUACIÓN ALTERNATIVA	9
	SEDE DE APLICACIÓN	10
	SEDE SECUNDARIA	10
	UDAI	10
	VEEDORES EXTERNOS	10
5.	POBLACIÓN OBJETIVO	10
6.	FASES DEL PROCESO	11

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 2/42
	<i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

6.1.	FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, JUNTAS ACADÉMICAS, COMISIONES TÉCNICAS, SEDES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES.....	12
	INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS	15
	INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS.....	15
	INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE SEDES	16
	INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL EVALUADOR	16
6.2.	FASE 2. CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA.....	17
	CONSIDERACIONES Y EJEMPLOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA EDUCACIÓN ORDINARIA	21
6.3.	FASE 3. APlicACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA	24
6.4.	FASE 4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA	27
6.5.	FASE 5. TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....	29
7.	ANEXOS:	31
	CRONOGRAMA TENTATIVO PARA LA APlicACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA	31
	FORMATO DE CERTIFICADOS VÁLIDOS COMO RESPALDO DE DISCAPACIDAD	38
	FICHA DE OBSERVANCIA	41

 Ministerio de Educación	<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;"><i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i></p>	<p style="text-align: center;">V 1.0</p> <p style="text-align: center;">Página</p>
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	3/42

1. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo constituye un documento para la aplicación de las evaluaciones alternativas a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, que cursan el tercer año de bachillerato de las instituciones educativas ordinarias y especializadas fiscales, fiscomisionales, particulares y municipales de todas las modalidades. Estas instrucciones son de carácter general y serán aplicadas por los actores involucrados tanto de los niveles desconcentrados como de la comunidad educativa, antes, durante y después del proceso, con el objetivo de precautelar los derechos de los estudiantes y velar por la correcta aplicación de la evaluación.

La aplicación de la Evaluación Alternativa constituye una acción de medida afirmativa, a favor de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, por lo tanto su aplicación será de **carácter OPCIONAL**, y su puntaje corresponderá a la nota del examen de grado, equivalente en el promedio al 30%, según lo establecido en el Decreto Presidencial 1332; lo cual acredita al estudiante a su acceso a titulación de Bachiller.

2. MARCO LEGAL

El numeral 2, del artículo 11, de la Constitución de la República dispone: “*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

El numeral 4, del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador declara: “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.*”

El numeral 3 del artículo 46 de la Constitución de la República establece que: “*El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: [...] 3.- Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.*”

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 4/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

El artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador declara: “*El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.*”

El numeral 7, del artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.*”

El numeral 8, del artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador declara: “*La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.*”

El artículo 341, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, [...].*”

El literal e, del artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “*La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: [...] e. Atención prioritaria.- Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad.*”

El literal o, del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “[...] *El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: [...] o. Elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades [...];*”

El literal o, del artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “*Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: [...] o. Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas;*”

El artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidad considera: “[...] *persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida*

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 5/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.”

El artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: “*La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad. La calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita [...].*”

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: “*La cédula de ciudadanía que acrede la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado.*”

El artículo 228 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala: “*Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.*

Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. *Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;*
2. *Multidiscapacidades; y,*
3. *Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).*”

En el Art. 230, del Reglamento a la LOEI, sobre la **Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales**. “... en los casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Los mecanismos de evaluación del aprendizaje pueden ser adaptados para estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo que se requiera en cada caso, según la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Para la promoción de grado o curso, se puede evaluar el aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales de acuerdo a los estándares y al currículo nacional adaptado para cada caso, y de acuerdo a sus necesidades específicas.”

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
	<i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	V 1.0 Página 6/42

El ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00008-A de 27 de enero de 2017, mediante DISPOSICIÓN CUARTA establece que: “*Se responsabiliza a la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, de la elaboración y expedición del instructivo para la aplicación de los exámenes estandarizados de grado a los que hace referencia el presente Acuerdo Ministerial a las/los estudiantes de tercer año de bachillerato, que tengan necesidades educativas asociadas a la discapacidad, así como de coordinar la aplicación de dicho examen con el INEVAL.*”

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General:

Garantizar que el proceso de evaluación nacional “Ser Bachiller”, considere las necesidades educativas especiales de estudiantes con discapacidad (dentro de la población objetivo), que cursan el tercer año de bachillerato mediante la aplicación de una Evaluación Alternativa, como medida de acción afirmativa en el marco de sus Derechos.

3.2. Objetivos Específicos:

- Definir la población beneficiaria de la Evaluación Alternativa, según tipos de discapacidad y grado de adaptación curricular.
- Establecer los lineamientos técnicos para la construcción y aplicación de la Evaluación Alternativa.
- Establecer la metodología y responsabilidades a los actores involucrados de los niveles desconcentrados y de las instituciones educativas en el proceso de evaluación.

4. DEFINICIONES

Es importante que para este proceso de evaluación, los profesionales involucrados en este ámbito, cuenten con las siguientes definiciones básicas:

ADAPTACIONES CURRICULARES: Son modificaciones que se realizan a los elementos del currículo, como los objetivos, destrezas, metodología, recursos, actividades, tiempo de realización de la tarea, evaluación, así como en las condiciones de acceso, con el fin de responder a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de cada estudiante. (Guía de Trabajo

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 7/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

ADAPTACIONES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIVA, MINEDUC – OEI, 2016)

En correspondencia a lo que señala el artículo 6 de las Obligaciones del Estado, con respecto al Derecho de la Educación, literal O) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 228 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación.

La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, ha planteado tres (3) Grados de Adaptaciones Curriculares, para la evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. Esto no implica, que se les otorgue ventajas o se salven dificultades, sino que se adecúe a las necesidades de cada estudiante, valorando de manera justa su esfuerzo y responsabilidad; realizando adecuaciones razonables a este proceso.

Principios de las adaptaciones curriculares:

- **Flexibilidad:** El currículo puede modificarse, sin dejar de estar alineado a la malla curricular dispuesta por la Autoridad Central de Educación, considerando las necesidades y potencialidades de los estudiantes.
- **Centrado en el estudiante:** El currículo se adapta al estudiante con necesidades educativas especiales.
- **Contextual:** Se toma en cuenta el contexto más inmediato.
- **Principio de realidad:** Es necesario partir de planteamientos realistas, es decir, conocer los recursos disponibles y hasta dónde es posible llegar.
- **Cooperación entre docentes, profesionales DECE y UDAI:** Estos actores trabajan en equipo, para elaborar las adaptaciones curriculares.
- **Implicación de los padres de familia:** Los padres de familia proporcionan información valiosa para la elaboración de las adaptaciones curriculares.

Grados de adaptaciones Curriculares:

Adaptación Curricular Grado 1 o de acceso al currículo

Las modificaciones se realizan en los siguientes aspectos: espacio, recursos o materiales, infraestructura, temporalización y comunicación.

Adaptación Curricular Grado 2 o no significativa

Se modifican la metodología y la evaluación. Los objetivos educativos y criterios de desempeño son iguales a los de su clase.

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 8/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

Con respecto a la metodología, ésta debe ser flexible, abierta, innovadora, motivante; pero sobre todo, adaptarse a la individualidad del estudiante.

Adaptación Curricular Grado 3 o significativa

Se modifican los elementos del currículo como son: objetivos, destrezas y contenidos.

ACCIONES AFIRMATIVAS: Son medidas que benefician a un colectivo determinado con la finalidad de equiparar las oportunidades de los beneficiados frente al común social.

"La aplicación de una medida afirmativa, involucra demostrar, que los miembros del grupo son sujetos de una condición específica y por tanto, requieren la adopción de estrategias diferentes. Por otro lado, no debe haber una excesiva diferencia entre la medida implementada y la aplicada en situaciones comunes. Los objetivos que se establecen son flexibles y ajustados a las reales expectativas de no discriminación del colectivo, beneficiado en el sector concreto en que se aplican" (Acciones Afirmativas de Mario Santiago Juárez, México).

Acciones afirmativas de conformidad con la discapacidad

La aplicación de la Evaluación Alternativa, es una acción afirmativa dirigida a la población objetivo, acorde con el reconocimiento de la necesidad educativa asociada a la discapacidad y el grado de la adaptación curricular. Para lo cual, los funcionarios de las Direcciones Distritales e instituciones educativas son los responsables de llevar a cabo este proceso.

BANCO DE PREGUNTAS: Base de ítems de los dominios a evaluar en los distintos grados/cursos educativos, desarrollada por la Dirección Nacional de Currículo y la Dirección Nacional de Estándares Educativos.

COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL: La Comisión Técnica Distrital será conformada por funcionarios del Dirección Distrital de Educación y docentes de instituciones educativas que no son parte del presente proceso, que además poseen trayectoria y experiencia en su desarrollo profesional.

Será el organismo encargado de la **construcción y calificación** de las evaluaciones alternativas y de la veeduría de la implementación del proceso de evaluación en territorio.

ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA: Son orientaciones de carácter público que señalan las metas educativas para conseguir una educación de calidad; ofrecen insumos para la toma de decisiones de políticas públicas para la mejora de la calidad del sistema educativo (MINEDUC, ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA: Aprendizaje, Gestión Escolar, Desempeño Profesional e Infraestructura, P. 6).

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 9/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

NIVEL ESTÁNDAR	GRADO DE CONOCIMIENTO
1	Al término de 1ro de básica.
2	Al término de 2do a 4to básica.
3	Al término de 5to a 7mo básica.
4	Al término de 8vo a 10mo básica.
5	Al término de 1ro – 3ro Bachillerato

EVALUADOR: Docente responsable de aplicar la Evaluación Alternativa en SEDE, que no posee afinidad o relación con ninguno de los estudiantes a evaluar.

IE: Institución Educativa

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN: Institución educativa en la cual el estudiante se encuentra matriculado, y ha desarrollado su proceso educativo.

JUNTA ACADÉMICA: De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento a la Ley Orgánica de educación Intercultural, la junta académica “*Es el organismo de la institución educativa encargado de asegurar el cumplimiento del currículo nacional y los estándares de calidad educativa desde todas las áreas académicas, y hacer propuestas relacionadas con aspectos pedagógicos de cada área académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional. La Junta Académica se integrará de acuerdo con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional y responderá a las exigencias de los establecimientos en razón de número de estudiantes y docentes*”. En este contexto, las funciones de esta instancia serán detalladas en el presente documento y velará por el cabal cumplimiento de lo mismo.

Los representantes de la Junta Académica se conformarán considerando lo dispuesto en el ACUERDO Nro. MINEDUC-ME- 2016-00060-A en su Art. 4

*En el caso de que la Institución Educativa que no tuviere establecida la Junta Académica, la deberán conformar de manera inmediata, según lo establecido en la normativa legal vigente; quienes serán responsables del desarrollo del proceso desde su inicio hasta su finalización.

PROFESIONALES DE APOYO: Según el tipo de discapacidad asociada, puede ser el Intérprete en Lengua de Señas Ecuatoriana o el docente de aula de la Institución Educativa de origen del estudiante.

EVALUACIÓN ALTERNATIVA: Instrumento de aplicación **OPCIONAL**, para la valoración de conocimientos adquiridos por el estudiante con discapacidad, con base en las adaptaciones curriculares implementadas durante su proceso educativo y los contenidos temáticos anexos a

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 10/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

este instructivo. De la aplicación de la Evaluación Alternativa se obtendrá un único puntaje para **titulación (Bachiller)** en concordancia con el Decreto Presidencial 1332.

SEDE DE APLICACIÓN: Institución Educativa seleccionada bajo criterios de accesibilidad, como el lugar donde se llevará a cabo la evaluación a los estudiantes pertenecientes a la población objetivo. Las sedes serán seleccionadas y validadas a través de la verificación *in situ* desde el nivel Distrital y Zonal (Mínimo una, máximo dos por Distrito Educativo, en función del número de estudiantes y distancias a considerar).

SEDE SECUNDARIA: En casos fortuitos y de fuerza mayor, como desastres naturales, daño imprevisto de infraestructura o problemas en las vías de acceso, por los que la SEDE seleccionada no pueda acoger a los estudiantes, se utilizará una SEDE secundaria seleccionada a nivel zonal, bajo criterios de accesibilidad.

UDAI: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, en caso de que un Distrito no cuente con UDAI, será ASRE Distrital quien lidere el proceso.

VEEDORES EXTERNOS: Representantes de organizaciones de la sociedad civil y/u organismos del Estado encargados de observar el desarrollo transparente del proceso de elaboración de reactivos, evaluación y calificación final de evaluaciones.

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad o en condición de discapacidad¹:

- Psicosocial²
- Intelectual
- Todo tipo de discapacidad **CON COMPROMISO INTELECTUAL**.

Que cursen el Tercer Año de Bachillerato en instituciones educativas ordinarias y especializadas con sostenimiento fiscal, fiscomisional, particular o municipal en todas las

¹ Reglamento a la LOD, CAPITULO I, Art. 1.- De la persona con discapacidad y Art. 2.- De la persona con deficiencia o condición discapacitante.

² Mediante Resolución Nº. 0060-DE-2017, de 18 de septiembre de 2017, la Directora Ejecutiva de CONADIS resuelve en el Art. 2 “Recomendar que la Discapacidad Psicosocial, anteriormente registrada como Discapacidad Mental y/o Discapacidad Psicológica; mediante esta Resolución sea registrada únicamente como Discapacidad Psicosocial (...);” por lo tanto, todos aquellos estudiantes que posean carnés con tipificación Mental o Psicológica también serán tomados en cuenta dentro de la población objetivo por ser parte de la Discapacidad Psicosocial (siempre que cumplan con los criterios establecidos).

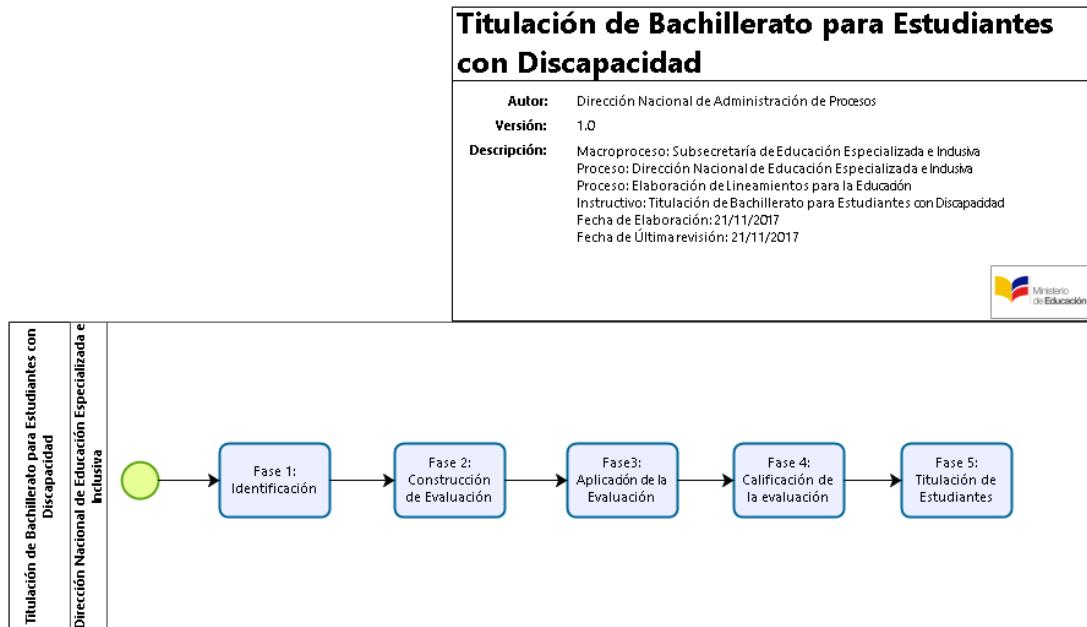
 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 11/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

modalidades; que durante su proceso educativo se implementaron adaptaciones curriculares grado 3, y posean su respectivo respaldo de condición de discapacidad (1% a 29%) o discapacidad (30% a 100%).

*Se excepciona: Estudiantes con discapacidad física, auditiva y visual sin compromiso intelectual, quienes rendirán la evaluación aplicada por INEVAL con apoyos.

Los estudiantes con discapacidad intelectual y psicosocial que hayan recibido Adaptaciones Curriculares Grado 1 y 2, rendirán la evaluación aplicada por INEVAL con apoyos.

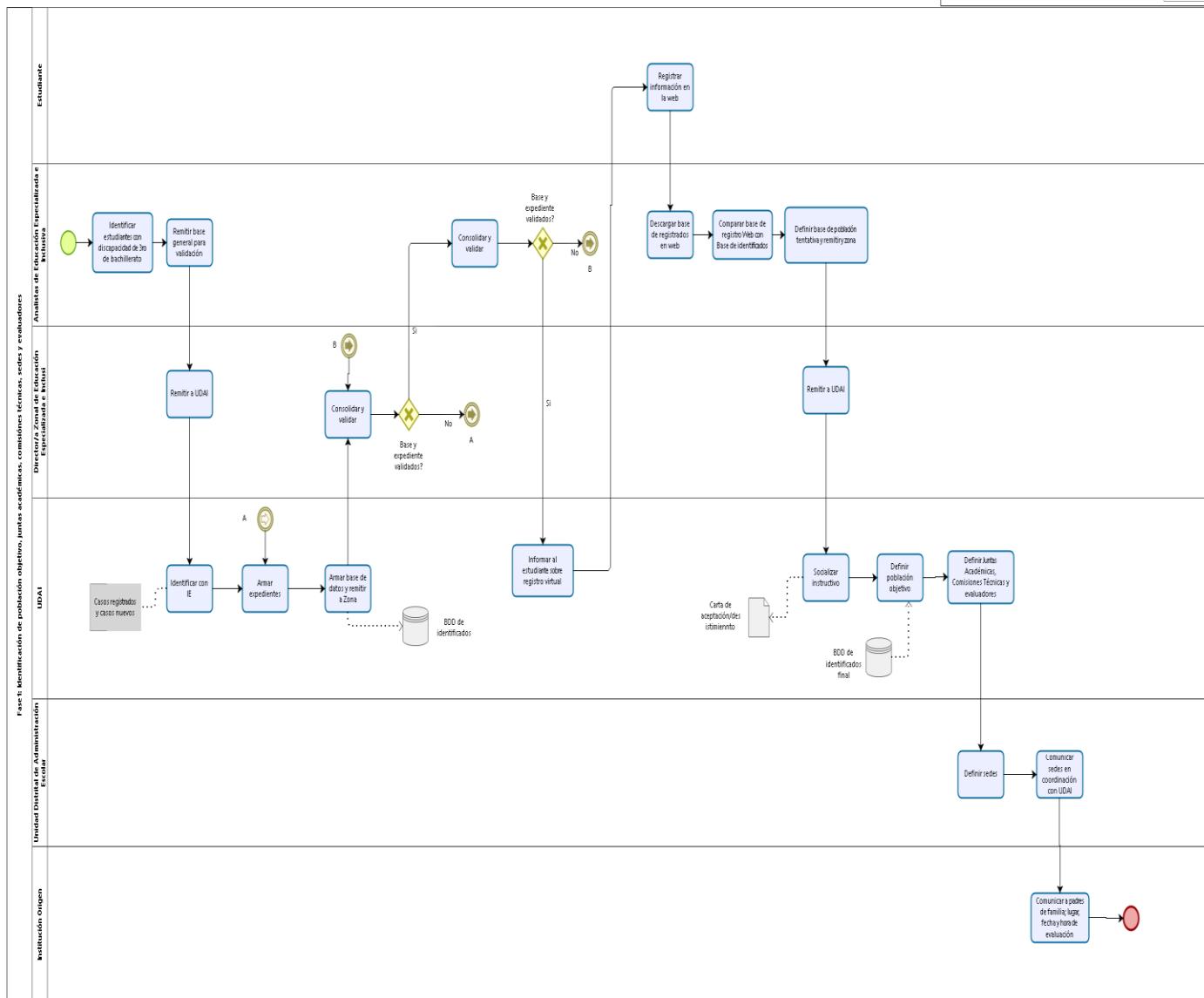
6. FASES DEL PROCESO



6.1. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, JUNTAS ACADÉMICAS, COMISIONES TÉCNICAS, SEDES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES

Fase 1 Identificación de población objetivo, juntas académicas, comisiones técnicas, sedes

Autor: Dirección Nacional de Administración de Procesos
 Versión: 1.0
 Descripción: Macroproceso: Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva
 Proceso: Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva
 Subproceso: Elaboración de Lineamientos para la Evaluación
 Instructivo: Titulación de Bachillerato para Estudiantes con Discapacidad
 Fecha de Elaboración: 20/11/2017
 Fecha de Ultimación: 20/11/2017



 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 13/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva determinará del cruce de bases:
 - Sistema CAS (Consulta de Asignación de Cupos) - estudiantes de Tercero de Bachillerato
 - Registro Nacional de Discapacidad.
 Obteniendo la base general para validación en territorio.
 - Se remitirá la base general al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para que en coordinación con las UDAI de los Distritos Educativos se realice la validación del listado general a través de la identificación de dichos estudiantes.
 - Los equipos UDAI verificarán conjuntamente con las Instituciones Educativas el número de estudiantes de instituciones educativas de todas las modalidades, los respaldos de discapacidad o condición de discapacidad que forman parte de la base remitida desde el Nivel Central. Así mismo identificará los casos que no consten dentro de la base remitida por la DNEEI como “CASOS NUEVOS” y los añadirá a la matriz.
 - La UDAI creará un expediente de cada estudiante de la base general en el cual constará la siguiente documentación: documento de identificación, carné o certificado de discapacidad, informe de evaluación psicopedagógica, respaldo de compromiso intelectual (de ser el caso).
 - Una vez identificada la población en su totalidad, la UDAI armará la base de datos con sus respectivos expedientes y los remitirá al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para su validación; en caso de que se detecte algún error o inconsistencia, el Analista Zonal devolverá a UDAI la base para que sea rectificada, las veces que sean necesarias dentro de los tiempos establecidos.
 - El Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva consolidará la información de los Distritos Educativos involucrados en el proceso y remitirá la base general validada a la DNEEI.
 - La DNEEI consolidará y validará la información a nivel Nacional, obteniendo la base total de estudiantes con discapacidad, una vez aprobada la base final informará a la Coordinación Zonal, para su respectiva socialización con UDAI.
 - UDAI deberá informar a representantes legales y estudiantes de la base de identificados sobre el proceso de REGISTRO en el Sistema web, en la página www.serbachiller.ec, en la cual deben inscribirse como estudiantes con discapacidad e indicar exactamente los apoyos que requieren, en el caso de los estudiantes que poseen un porcentaje de discapacidad menor al 30%, deberán escanear su “Certificado de no acreditación” otorgado por el MSP.
- El registro anteriormente indicado es de **carácter obligatorio** para estudiantes con o sin discapacidad, por lo tanto, en caso de que el estudiante no se registre u omita información sobre su discapacidad en el mencionado registro, será responsabilidad

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 14/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

netamente del Representante legal y del estudiante las consecuencias de dicha omisión o inconsistencia ingresada.

- Desde la DNEEI se descargará de la web la base de estudiantes de Tercero de Bachillerato que dentro de su registro indicaron poseer discapacidad, con el objetivo de cruzarla con la base nacional de identificados e identificar posibles nuevos casos y solicitar a UDAI la creación de expedientes.
- De forma posterior se identificará de la base nacional únicamente aquellos casos que tentativamente cumplen con la condición de “Población Objetivo” para la aplicación de la Evaluación Alternativa para la titulación de Bachillerato.
- El Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva remitirá la base tentativa de Población Objetivo a las UDAI con el objetivo de que socialice el presente instructivo de forma personalizada a Padres de Familia y a través de la Carta de aceptación/desistimiento (ANEXO 1) se definirá la población final, que rendirá la Evaluación Alternativa para titulación de Bachillerato, la cual estará conformada únicamente por aquellos casos en los que el Representante legal autorice la aplicación. Quienes no acepten la aplicación de la Evaluación Alternativa deberán rendir la evaluación estandarizada “Ser Bachiller” aplicada por INEVAL, dentro de las fechas establecidas en el Cronograma Académico, UDAI y ASRE deberán realizar las gestiones pertinentes para que el estudiante rinda dicha evaluación.
- Una vez definida la población objetivo UDAI definirá:

Actores	Responsable
Juntas Académicas	UDAI
Comisiones Técnicas	UDAI
SEDES de evaluación	Analista distrital de administración escolar UDAI
Evaluadores	UDAI

*Actores con los que debe socializar el instructivo para conocimiento del proceso y aclaración de dudas.

- La Junta Académica de cada institución origen de los estudiantes será la responsable de comunicar a padres de familia la SEDE, fecha y hora de evaluación.

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 15/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS

Las Unidades Educativas de origen de los estudiantes que conforman la población objetivo, determinarán los miembros de la Junta Académica para la elaboración de los Informes de conocimiento de los estudiantes.

- Los representantes de la Junta Académica se conformarán considerando lo dispuesto en el ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00060-A:
 - a) El Director/a o Rector/a, quien la presidirá y establecerá sus horarios de reunión. En caso de ausencia, lo subrogará en sus funciones el Subdirector/a o Vicerrector/a, y a falta de ambos, un representante de las Juntas de grado y/o curso, quien será nombrado por la mitad más uno de los presentes;
 - b) El Subdirector o los Vicerrectores de las jornadas matutina, vespertina y nocturna;
 - c) El Inspector General;
 - d) Un representante del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE);
 - e) Un docente tutor de cada nivel: representante del nivel Inicial, representante de cada subnivel de Educación General Básica (EGB) y representante del BGU, de acuerdo a la oferta educativa de cada institución;
 - f) Un coordinador de cada Comisión Técnico Pedagógica;
 - g) Un representante del área técnica del Bachillerato General Unificado (BGU), en las instituciones educativas que tengan oferta técnica; y,
 - h) El coordinador del Bachillerato Internacional (BI) en las instituciones que ofertan el Diploma BI.

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS

Para Educación Ordinaria

Su estructuración será levantada bajo acta (ANEXO 2), y estará conformado por:

- Director Distrital o su delegado.
- Equipo UDAI (Representado por el Coordinador UDAI).
- 1 Analista de ASRE.
- 1 profesional DECE distrital
- 3 docentes de cada área: Matemática (Abstracto), Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Literatura

*Los docentes que formarán parte de la Comisión Técnica deberán destacarse por su experiencia y trayectoria en las áreas mencionadas; además deberán pertenecer a Instituciones Educativas que no estén implicadas en el proceso, es decir que no poseen estudiantes con discapacidad en Tercero de Bachillerato.

Para Educación Especializada

No aplica

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 16/42
	<i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE SEDES

En Educación Ordinaria:

Deben poseer las siguientes características:

- Ventilación
- Accesibilidad Universal
- Baños cercanos a las aulas de evaluación, accesibles
- Aulas para tutores, padres de familia
- Pupitres (silla y mesa por separado)

Con base en el número de estudiantes por SEDE, se determinará la cantidad de aulas para la aplicación de la evaluación, estas deberán ser divididas en tres grupos máximo para 10 estudiantes:

- Aula para estudiantes con discapacidad intelectual /psicosocial y física con compromiso intelectual
- Aula para estudiantes con discapacidad visual con compromiso intelectual.
- Aula para estudiantes con discapacidad auditiva con compromiso intelectual.

En Educación Especializada:

Los estudiantes de instituciones educativas de educación especializada de Tercero de Bachillerato, rendirán la Evaluación Alternativa para titulación de Bachillerato en sus instituciones de origen como SEDES de evaluación.

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL EVALUADOR

En Educación Ordinaria:

Profesional perteneciente a la institución educativa SEDE, deberá ser docente de una de las áreas del tronco común (matemática, literatura, ciencias naturales, ciencias sociales), que no tenga relación o afinidad con ninguno de los estudiantes que estarán a su cargo.

El número de evaluadores será proporcional al número de aulas determinadas por SEDE.

* Para los estudiantes con **discapacidad auditiva** con compromiso intelectual, será el docente del estudiante el evaluador, por ser parte fundamental del proceso educativo, por lo que conoce las particularidades de la lengua de señas que utiliza el estudiante.

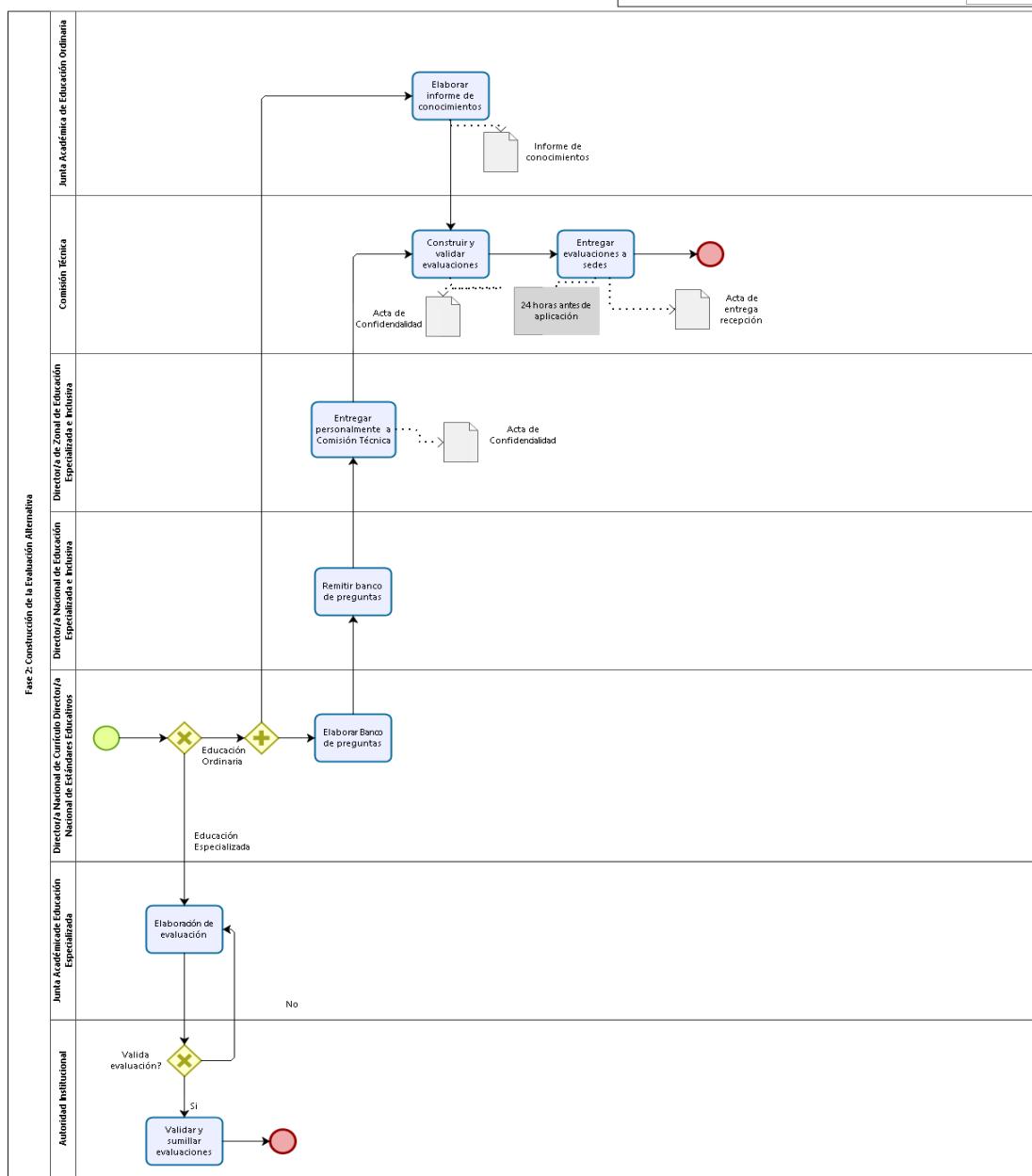
En Educación Especializada:

El evaluador será el docente de aula del estudiante.

6.2. FASE 2. CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA

Fase 2 Construcción de la Evaluación Alternativa

Autor: Dirección Nacional de Administración de Procesos
Versión: 1.0
Descripción: Macroproceso: Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva
 Proceso: Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva
 Proceso: Elaboración de Lineamientos para la Evaluación
 Instructivo: Titulación de Bachillerato para Estudiantes con Discapacidad
 Fecha de Elaboración: 21/11/2017
 Fecha de Ultimarevisión: 21/11/2017



 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 18/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

En Educación Ordinaria

- La Junta Académica de la Institución Origen de cada estudiante de la Población Objetivo deberá elaborar en conjunto con los docentes de aula un Informe Técnico de Conocimientos alcanzados por el estudiante (ANEXO 3) en donde indique:
 - Grado y Subnivel al que corresponde el nivel de conocimiento alcanzado por el estudiante en cada uno de los dominios a evaluar (Dominio Matemático, Dominio Lingüístico, Dominio Científico, Dominio Social)
 - Sugerencia de número de ítems a evaluar (de 15 a 20 ítems)
 - Sugerencia de metodología de evaluación (oral o escrita)

*Paralelamente iniciará el proceso de preparación a estudiantes en base a los conocimientos determinados en el informe en mención.
- Desde la Dirección Nacional de Currículo y la Dirección Nacional de Estándares Educativos se emite el banco de preguntas el cual estará conformado por 20 ítems por Grado educativo (desde 2do EGB hasta 3ro BGU) de cada uno de los dominios a evaluar (Dominio: Matemático, Social, Científico, Lingüístico). Con dicho banco se elaborarán las evaluaciones alternativas, documento el cual será entregado bajo máxima confidencialidad en el siguiente orden:
 - DNEEI remite a Directores Zonales banco de preguntas mediante CD físico con acta de confidencialidad, la cual debe ser firmada y sellada.
 - El Director Zonal de Educación Especializada e Inclusiva replicará el CD para el número exacto de Comisiones Técnicas establecidas, y entregará de la misma manera a cada uno de los Directores Distritales, 1 CD en físico, de la misma manera con acta de confidencialidad.
 - El Director Distrital hará la entrega del banco de preguntas a todos los miembros de la Comisión Técnica Distrital, quienes a su vez firmarán actas de confidencialidad.
 - El Analista Zonales de Educación Especializada e Inclusiva será el responsable de consolidar las actas de confidencialidad de los niveles desconcentrados y los remitirá de forma digital a la DNEEI.

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 19/42
Código: ME-I-01	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018		

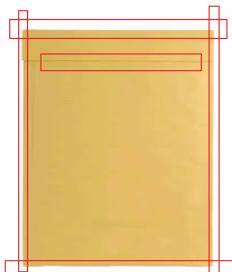


***Bajo acta de confidencialidad, la filtración de información o falta de dicha acta será motivo del inicio de sanciones administrativas correspondientes a los actores involucrados.**

- Una vez que la Comisión Técnica Distrital ha recibido tanto Informes de conocimiento, como el Banco de preguntas de la Evaluación Alternativa procederán a la construcción de las evaluaciones de cada estudiante.
- La autoridad Distrital, ASRE, DECE y UDAI serán los encargados de coordinar y gestionar la asistencia de los docentes del tronco común de la Comisión Técnica al Distrito Educativo en las fechas establecidas, organizarán el proceso de construcción de evaluaciones a través de la dotación de equipo tecnológico e insumos necesarios (computadores, impresoras, hojas A4, entre otros). Durante el proceso monitorearán y apoyarán durante todo el proceso de elaboración de las evaluaciones.
- Los docentes de la Comisión Técnica Distrital deberán estructurar las evaluaciones pertenecientes al área de su especialidad, la evaluación debe mantener las siguientes características:
 - Los ítems seleccionados del banco de preguntas deben tener relación con el nivel de conocimiento indicados en el Informe Técnico de Conocimientos elaborado por la Junta Académica.
 - Espacio suficiente entre un ítem y otro, para evitar que el estudiante se confunda.
 - Puntaje para cada ítem, ubicado junto a cada pregunta, en conjunto los ítems deberán sumar 10 puntos. Por ejemplo si el Informe Técnico de Conocimientos de la Junta Académica, indica que la evaluación deberá estar conformada por 20 ítems, cada uno de ellos tendrá una puntuación equitativa de 0.5 pts; este puntaje deberá ser ubicado junto a cada ítem para conocimiento del estudiante.
 - Indicar en un recuadro en la parte superior derecha de cada evaluación el nivel de estándar educativo en el que ha sido desarrollada la evaluación, guiarse por el ejemplo de Evaluación Alternativa (ANEXO 4).

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 20/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

- Una vez finalizada la evaluación, los docentes de la Comisión Técnica Distrital deberán imprimir las evaluaciones y entregar a UDAI para verificación.
- La autoridad Distrital, ASRE, DECE y UDAI verificarán la totalidad de evaluaciones y confirmarán que: el nivel de estándar educativo y número de ítems coincida con el contenido de la evaluación y lo sugerido por la Junta Académica en su Informe Técnico de Conocimientos.
- Una vez validada la Evaluación Alternativa, la Comisión Técnica Distrital insertará al final de la misma, las firmas de responsabilidad en el siguiente orden:
 - Elaborado por: (Docente de área)
 - Revisado por: (UDAI/ASRE/DECE)
 - Autorizado por: (Director Distrital)
- Entre la autoridad Distrital, ASRE, DECE y UDAI, se seleccionarán como veedores responsables por cada SEDE (en función del número de aulas, considerar una persona máximo por cada dos aulas de aplicación), quienes entregarán 24 horas antes de la aplicación al Director de la Institución Educativa SEDE, las evaluaciones por estudiante en sobres de color manila, los cuales deberán ser sellados con cinta de embalaje remitida desde el Nivel Central en sus extremos y solapa, de la siguiente manera:



En el sobre deberá constar el siguiente cuadro impreso a computador:

Nombre Estudiante:	
Institución Origen:	
Institución Sede:	
Dominio:	
Metodología de aplicación (oral/escrita):	

- Cada sobre debe contener los siguientes documentos:
 - 2 copias de cada evaluación, por área (en caso de que la original sufriera algún tipo de daño o pérdida, éste será restituido por su fiel copia del original) que así mismo deberá contener las sumillas originales. Una vez finalizado el proceso de aplicación de la evaluación, la copia no utilizada deberá ser destruida en presencia del veedor de la Comisión Técnica Distrital asignado a SEDE.
- El Director de la I.E deberá firmar dos actas de entrega recepción en el que consten detallados los sobres recibidos.

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 21/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

CONSIDERACIONES Y EJEMPLOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA EDUCACIÓN ORDINARIA

Para la construcción de las evaluaciones por parte de los docentes de la Comisión Técnica Distrital es importante tener presente la siguiente información:

Nivel de Estándar Educativo	Subnivel	Grado/Curso
2	Básica Elemental	2do EGB 3ro EGB 4to EGB
3	Básica Media	5to EGB 6to EGB 7mo EGB
4	Básica Superior	8vo EGB 9no EGB 10mo EGB
5	Bachillerato	1ro BGU 2do BGU 3ro BGU

Del grado/curso de conocimiento indicado por la Junta Académica se deberá seleccionar equitativamente preguntas de dicho grado y de grados inferiores dentro del Subnivel correspondiente:

Ejemplo 1:

Si el informe de la Junta Académica indica que el estudiante en Dominio Científico se encuentra en conocimientos de Básica Media de 6to EGB, se seleccionarán equitativamente preguntas de 5to de EGB y 6to EGB.

Nº ÍTEMS sugerido:	20	
Dominio:	Científico	
Nivel de conocimiento:	Básica Media 6to EGB.	
Subnivel	Grado	Nº Preguntas
Básica Media	5to EGB	10 (nivel superado)
	6to EGB	10 (nivel alcanzado)
	7mo EGB	0 (no alcanzó este grado)

Ejemplo 2:

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 22/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

Si el informe de la Junta Académica indica que el estudiante en Dominio Matemático se encuentra en conocimientos de Básica Superior de 10mo EGB, se seleccionarán equitativamente preguntas de los niveles inferiores es decir de 8vo EGB, 9no EGB y 10mo EGB.

Nº ÍTEMS sugerido:	15	
Dominio:	Matemático	
Nivel de conocimiento:	Básica Superior 10mo EGB.	
Subnivel	Grado	Nº Preguntas
Básica Superior	8vo EGB	5 (nivel superado)
	9no EGB	5 (nivel superado)
	10mo EGB	5 (nivel alcanzado)

Ejemplo 3:

Si el informe de la Junta Académica indica que el estudiante en Dominio Social se encuentra en conocimientos de Básica Elemental de 2do EGB, se seleccionarán únicamente ítems de 2do EGB por ser el nivel inferior del Subnivel en mención.

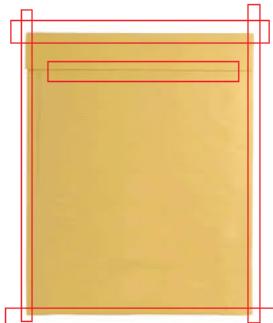
Nº ÍTEMS sugerido:	15	
Dominio:	Social	
Nivel de conocimiento:	Básica Elemental 2do EGB.	
Subnivel	Grado	Nº Preguntas
Básica Elemental	2do EGB	15 (nivel alcanzado)
	3ro EGB	0 (no alcanzó este grado)
	4to EGB	0 (no alcanzó este grado)

En Educación Especializada

- Los miembros de la Junta Académica en conjunto con el docente de aula de cada estudiante serán los responsables de elaborar la evaluación para titulación del estudiante, bajo la guía y coordinación de la UDAI; la evaluación tendrá las siguientes características:
 - Deberán aplicarse 4 evaluaciones con contenidos de los dominios: Científico, Social, Matemático y Lingüístico, siempre adaptados a los contenidos revisados por el estudiante durante su proceso educativo.
 - Tipo de ítem: Elección múltiple, elección única, preguntas abiertas y otras consideradas por la institución.

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 23/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

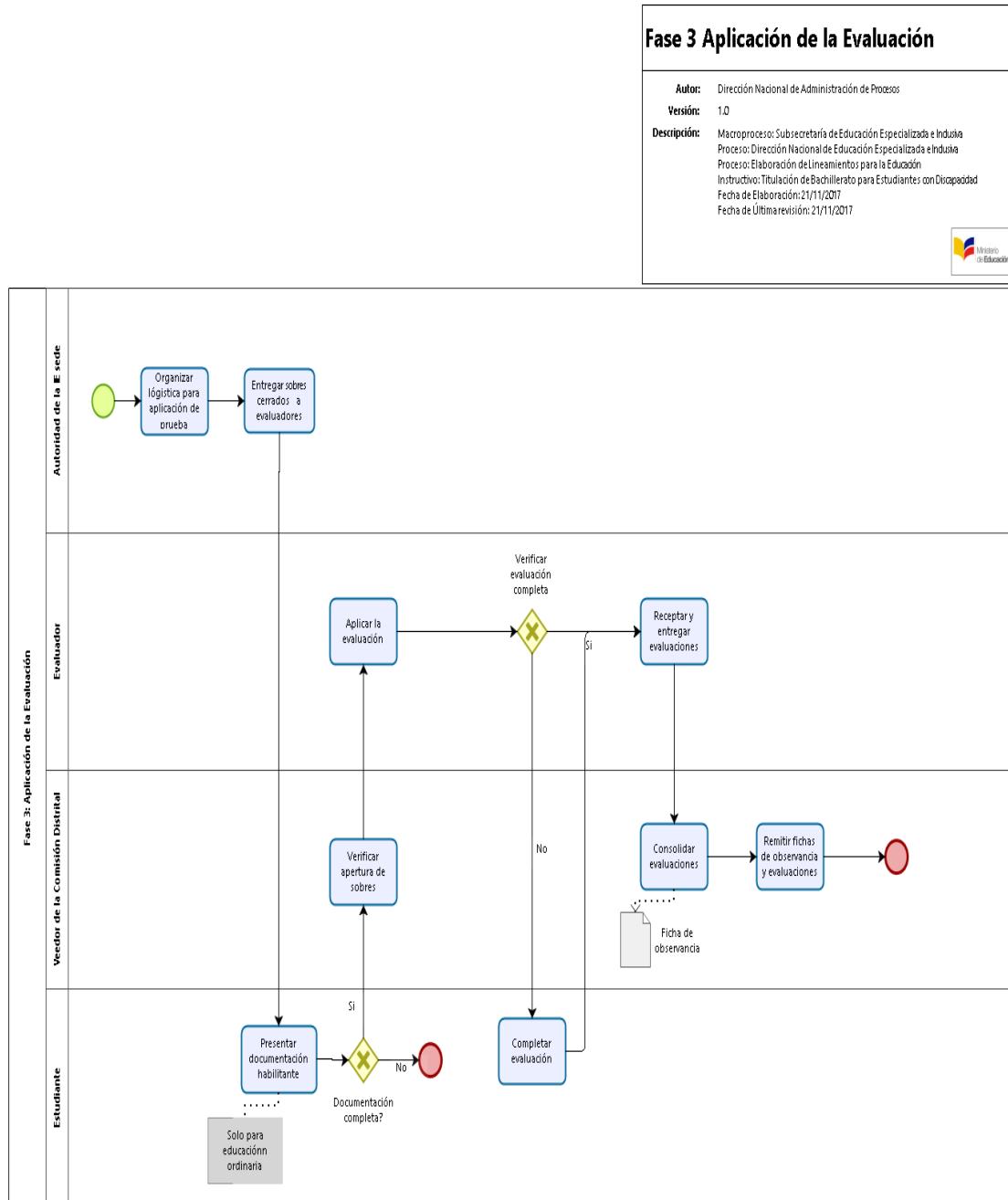
- Número de ítems: A discreción de los docentes de aula del estudiante con base en las necesidades educativas especiales del mismo.
- Una vez elaborada la evaluación por parte del docente responsable, será la autoridad institucional quien valide la evaluación, en caso de requerir correcciones las solicitará al docente responsable; una vez que exista conformidad con la evaluación elaborada, la autoridad institucional sumillará la evaluación en la parte inferior de la misma.
- El docente responsable entregará a la autoridad institucional 24 horas antes de la aplicación las evaluaciones por estudiante en sobres de color manila, los cuales deberán ser sellados con cinta de embalaje remitida desde el Nivel Central en sus extremos y solapa, de la siguiente manera:



En el sobre deberá constar el siguiente cuadro impreso a computador:

Nombre Estudiante:	
Institución Origen:	
Dominio:	
Metodología de aplicación (oral/escrita):	

6.3. FASE 3. APPLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA



 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 25/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

- La autoridad institucional de la SEDE debe organizar la logística 24 horas antes de la aplicación de la prueba:
 - Nomenclatura para aula de evaluación: Rótulo con nombre de evaluador y listado de estudiantes (con fotografía).
 - Nomenclatura para aula de padres de familia (en caso de que acompañen al estudiante a la evaluación).
 - Señalética desde la entrada principal de la Institución SEDE hasta las aulas de aplicación.
 - Registros de asistencia de estudiantes con discapacidad, en formato impreso a computador (por aula de evaluación).
 - Organizar a los profesionales DECE para el apoyo durante la aplicación de la evaluación (en caso de que un estudiante presente crisis de ansiedad, estrés o cualquier tipo de alteración emocional).

*Solventará cualquier tipo de dificultad o novedad presentada durante el desarrollo de la evaluación.

- A las 08h45 la autoridad institucional entregará los sobres sellados a los evaluadores, 15 minutos antes de la aplicación. (09h00)
- Los estudiantes deberán presentarse 10 minutos antes de la hora de aplicación, a su llegada deberán presentar al evaluador su cédula y respaldo de discapacidad (Carné MSP/Carné CONADIS/certificación de discapacidad del MSP/Certificado de no acreditación – ANEXO 5); una vez validada su documentación por el evaluador firmarán el registro de asistencia y se ubicarán en una mesa del aula. Deberán contar con un bolígrafo color azul para el desarrollo de la evaluación.

* En el caso de estudiantes que por razones de fuerza mayor se retrasen a la hora inicio de evaluación, se permitirá su ingreso máximo hasta 15 minutos después de la hora establecida para inicio.

Quienes no asistan al proceso de evaluación dentro de las fechas establecidas, deberán acogerse a las fechas que se establecerán por el Nivel Central, para estudiantes rezagados (lo cual implica la NO incorporación del estudiante con sus compañeros).

- A las 09h15 el veedor de la Comisión Técnica Distrital verificará que se encuentre la totalidad de estudiantes y procederá a la ruptura de sellos, en caso de que encuentre sellos rotos informará al Nivel Zonal, quien a su vez informará al Analista Nacional responsable de zona para la toma de decisiones.

Posterior a la apertura de sobres el veedor permanecerá en la o las aulas verificando el desarrollo de la evaluación, sin interferir en la misma.

- Posteriormente el evaluador procederá a iniciar la aplicación de la evaluación, dando indicaciones generales del proceso de evaluación utilizando un lenguaje claro y assertivo, aplicará el tiempo determinado en la evaluación, tomando en cuenta las necesidades particulares de los evaluados (máximo 90 minutos por dominio).

En caso de que el estudiante tenga dudas, será el evaluador el responsable de dar una aclaración o explicación al estudiante sobre el ítem no comprendido.

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 26/42
	<i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

En el caso que la evaluación sea oral, el docente evaluador será quien registre las respuestas del estudiante en la evaluación.

La aplicación se llevará a cabo en dos días:

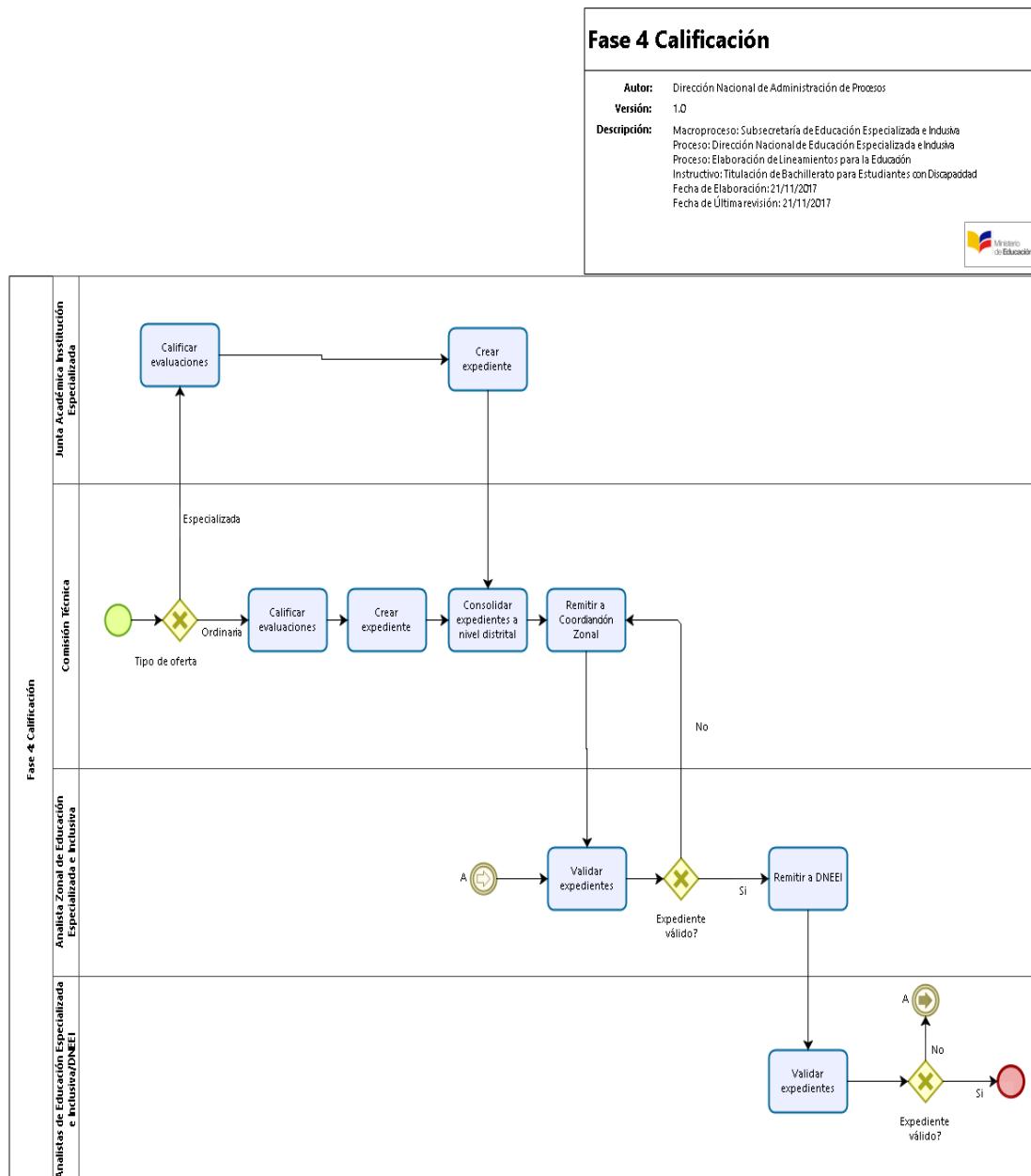
Día 1: Dominio Matemático y Dominio Social

Día 2: Dominio Lingüístico y Dominio Científico

- Una vez que un estudiante indique que finalizó su evaluación, el evaluador deberá verificar que todos los ítems hayan sido respondidos, en caso de que identifique ítems en blanco solicitará al estudiante que complete su evaluación.
- Recogerá las evaluaciones de la totalidad de los estudiantes.
- Entregará las evaluaciones alternativas al veedor designado de la Comisión Técnica Distrital para que las mismas sean trasladadas al Distrito Educativo, para el inicio del proceso de calificación.
- El veedor responsable de las sedes deberá llenar la Ficha de Monitoreo a la aplicación de la Evaluación Alternativa (ANEXO 6); en caso de existir un veedor externo entregará una ficha de observancia para su cumplimentación.

*En Educación Especializada el docente de aula será el evaluador, al final la aplicación recopilará las evaluaciones de todos los estudiantes para el inicio de la fase de calificación.

6.4. FASE 4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA



 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 28/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

En Educación Ordinaria

- Los docentes de la Comisión Técnica Distrital calificarán las evaluaciones pertenecientes al área de su especialidad sobre 10 puntos, en un tiempo máximo de 24 horas, después de finalizada la aplicación de la evaluación.
- La autoridad Distrital, ASRE, DECE y UDAI una vez que posean todas las evaluaciones calificadas procederán a generar una carpeta en físico y en digital (3 CD) por cada evaluado (APELIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE) que rindió la Evaluación Alternativa con los siguientes documentos:
 - > CARPETAS POR DISTRITOS EDUCATIVOS
 - (Incluir archivo PDF consolidado distrital de notas con firmas de responsabilidad)
 - (Incluir archivo Excel (editable) de consolidado distrital de notas)
 - > CARPETAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS
 - > CARPETAS POR ESTUDIANTE
 - > EXPEDIENTE (Evaluaciones calificadas por áreas evaluadas escaneadas, documentos habilitantes, Informe Técnico de Conocimientos).
- La Autoridad Distrital deberá remitir oficialmente los expedientes (vía Quipux) a la Coordinación Zonal Educativa, la carpeta en físico; el primer CD, para la validación de la Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva; el segundo CD se entregará en la Unidad Educativa de origen para su respaldo y el tercer CD para que repose en los archivos del Distrito.
- La Analista Zonal de Educación Especializada e inclusiva una vez que ha recibido la carpeta en físico y 1 CD de los expedientes, deberá verificar que la información entregada por el Distrito, coincida con la base de datos de estudiantes con discapacidad, que fueron establecidos para rendir la evaluación. Luego consolidará la información proveniente de los distritos de su competencia y organizar los expedientes en estricto orden (en digital) de la siguiente manera:
 - > CARPETA ZONA "X"
 - > CARPETAS POR DISTRITOS EDUCATIVOS
 - (Incluir archivo PDF consolidado distrital de notas con firmas de responsabilidad)
 - (Incluir archivo Excel (editable) de consolidado distrital de notas)
 - > CARPETAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS
 - > CARPETAS POR ESTUDIANTE
 - > EXPEDIENTE (Evaluaciones escaneadas, documentos habilitantes, Informe Técnico de Conocimientos)

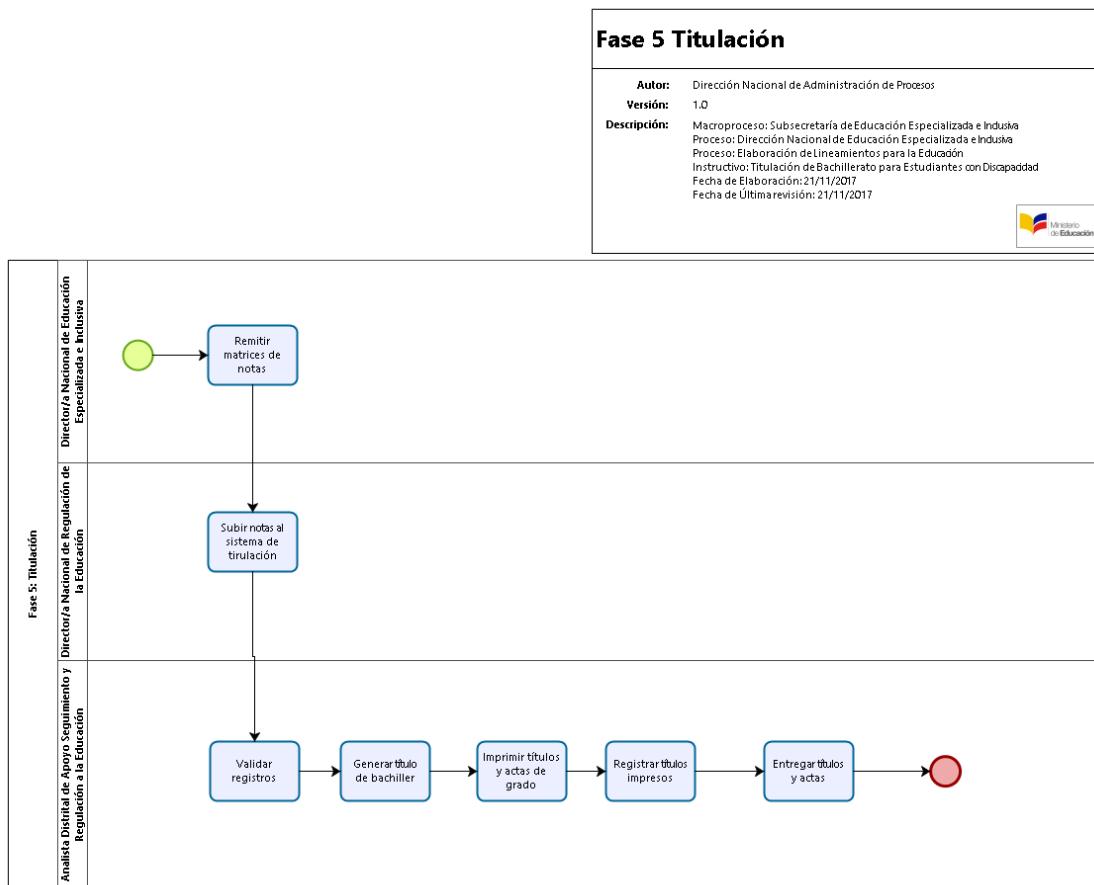
 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 29/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

- La Autoridad Zonal deberá remitir oficialmente los expedientes (vía Quipux) a la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva para su posterior verificación y validación.
- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva una vez verificada y validada los expedientes, deberá consolidar la información remitida por las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Quito y Guayaquil.

En Educación Especializada

La Junta Académica calificará las evaluaciones de los estudiantes y creará el expediente en el orden anteriormente indicado, y lo remitirá a la Comisión Distrital para revisión máximo 24 horas después de la aplicación.

6.5. FASE 5. TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO



 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 30/42
	<i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva enviará la información a la Dirección Nacional de Apoyo Seguimiento y Regulación de la Educación (Planta Central) para el registro de la nota de los estudiantes.
- La Dirección Nacional de Apoyo Seguimiento y Regulación de la Educación (Planta Central) deberá subir las notas al Sistema de Titulación.
- Las departamentos distritales de Apoyo Seguimiento y regulación son responsables de:
 - Validar registros de notas
 - Generar el Título de Bachiller
 - Imprimir Títulos y Actas de grado
 - Registrar los títulos impresos
 - Entregar los Títulos y Actas de grado a las Instituciones Educativas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Belén Gómez M. Especialista de Educación Especializada e Inclusiva.	Tamara Espinosa. Asesora del Despacho Ministerial.	Aleyda Matamoros. Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva.

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 35/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

ANEXO 2:

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL

En la ciudad de.....a los..... días de mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, en la Dirección Distrital Educativa..... Perteneciente a la Coordinación Zonal de Educación, Zona.....; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el ***Instructivo para la Aplicación de la Evaluación Alternativa para Titulación de Bachillerato a Estudiantes Con Discapacidad Régimen Costa 2017-2018***, se procede con la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL de acuerdo a las nominaciones de los siguientes delegados, quienes serán los encargados de la validación de las Evaluaciones Alternativas y de veeduría de la implementación del proceso en territorio:

Función	Cédula Identidad	Nombres y Apellidos	FIRMA
Director/a Distrital			
Coordinador/a de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAII)			
Analista de Apoyo, Seguimiento y Regulación (ASRE)			
DECE de Apoyo Distrital			

A continuación se detalla la nómina docentes de cada área: Matemática, Literatura, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, quienes serán los encargados de la Elaboración y Calificación de las Evaluaciones Alternativas.

Docentes Delegados	Código AMIE	Institución Educativa	Cédula Identidad	Nombres y Apellidos	FIRMA
Matemática					
Matemática					
Matemática					
Literatura y Lenguaje					
Literatura y Lenguaje					
Literatura y Lenguaje					
Ciencias Sociales					
Ciencias Sociales					
Ciencias Sociales					
Ciencias Naturales					
Ciencias Naturales					
Ciencias Naturales					

Cabe mencionar que los docentes que formarán parte de la Comisión Técnica Distrital, deberán destacarse por su experiencia y trayectoria en las áreas mencionadas; además deberán pertenecer a Instituciones Educativas que no estén implicadas en el proceso, es decir que no poseen estudiantes con discapacidad en Tercero de Bachillerato.

Asimismo recordar que el Banco de Preguntas emitidas desde la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva es de uso exclusivo de la Comisión Técnica Distrital, para lo cual deberán firmar un acta de confidencialidad. En caso de faltar al acuerdo se someterán a las sanciones administrativas pertinentes.

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 36/42
	<i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

ANEXO 3

INFORME TÉCNICO DE CONOCIMIENTOS

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el *Instructivo para la Aplicación de la Evaluación Alternativa para Titulación de Bachillerato a Estudiantes Con Discapacidad Régimen Costa 2017-2018*, se proceda a dar a conocer la siguiente información:

Código AMIE		
Institución Educativa		
Jornada		
Nombres y Apellidos de la Estudiante		
Curso		
Paralelo		
Tipo de Discapacidad		
Porcentaje		
Grado de Adaptación		
Informe por grado y Subnivel en competencias alcanzadas/ por dominio		
DOMINIOS	NIVEL DE COMPETENCIA ALCANZADOS	
	SUBNIVEL	GRADO
LINGÜÍSTICO		
MATEMÁTICO		
SOCIAL		
CIENTÍFICO		
Sugerencias de Ítems (tipo y número) y metodología de evaluación		
Número de ítems		
Metodología		

De acuerdo al Reglamento de la LOEI, en el art 44 Atribuciones del Director o Rector, numeral 17, “*Remitir oportunamente los datos estadísticos veraces, informes y más documentos solicitados por la Autoridad Educativa Nacional, en todos sus niveles*”; los datos proporcionados han sido llenados de manera clara, precisa, concisa y con el compromiso de la veracidad de los mismos.

Rector/a Institución Educativa.....	Coordinador DECE Institución Educativa.....
--	--

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 37/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

ANEXO 4

EJEMPLO FORMATO DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA

COORDINACIÓN ZONAL: X DISTRITO EDUCATIVO: X (CÓDIGO) EVALUACIÓN ALTERNATIVA DE DOMINIO MATEMÁTICO <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> NIVEL DE ESTÁNDAR EDUCATIVO: X </div>									
FECHA: NOMBRE ESTUDIANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA: XXXXX CÓDIGO AMIE: XXXXX AÑO LECTIVO: INSTRUCCIONES: XX XX									
DESARROLLO: ÍTEM 1... (0,50 Pts) ÍTEM 2... (0,50 Pts) ÍTEM 3... (0,50 Pts) ÍTEM 4... (0,50 Pts) ...									
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL</th> </tr> <tr> <th>(Firma)</th> <th>(Firma)</th> <th>(Firma)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ELABORADO POR: Nombre Docente de matemática</td> <td>REVISADO POR: Nombre UDAI/ASRE/DECE</td> <td>AUTORIZADO POR: Nombre Director (a) Distrital</td> </tr> </tbody> </table>	COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL			(Firma)	(Firma)	(Firma)	ELABORADO POR: Nombre Docente de matemática	REVISADO POR: Nombre UDAI/ASRE/DECE	AUTORIZADO POR: Nombre Director (a) Distrital
COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL									
(Firma)	(Firma)	(Firma)							
ELABORADO POR: Nombre Docente de matemática	REVISADO POR: Nombre UDAI/ASRE/DECE	AUTORIZADO POR: Nombre Director (a) Distrital							

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 38/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

ANEXO 5

FORMATO DE CERTIFICADOS VÁLIDOS COMO RESPALDO DE DISCAPACIDAD



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

No. CERTIFICADO: MSP-293421

IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]

APELLIDOS: [REDACTED]

NOMBRES: [REDACTED]

FECHA DE CALIFICACIÓN: 03/06/2017 05:01:00

DISCAPACIDAD		
TIPO	PORCENTAJE	NIVEL
INTELLECTUAL	40 %	MODERADO

DIAGNÓSTICO	
CIE10	[F71.0] - RETRASO MENTAL MODERADO OTROS DETERIOROS DEL COMPORTAMIENTO

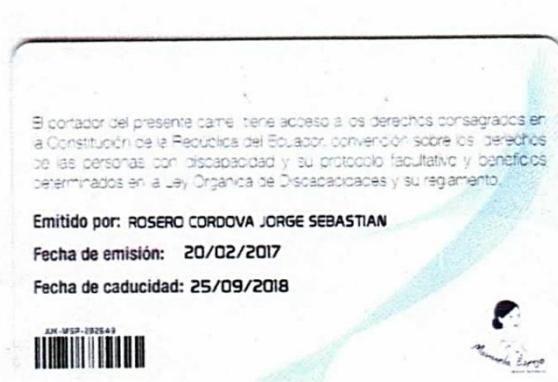
PERÍODO DE ADQUISICIÓN	
DURANTE EL PARTO - ASFIXIA	

EMITIDO POR:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Pobl. CIL Guillermo Arizala N
CONTRALORÍA PECI DESARROLLO


GUILLERMO ARIZALA MONROY
CI No. 0908417017

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 39/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	



 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <i>Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva</i>	V 1.0 Página 40/42
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	



Ministerio de Salud Pública

Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud
 Dirección Nacional de Discapacidades

CERTIFICADO DE NO ACREDITACION CON DISCAPACIDAD

Formato #113

Rev. 10004801/00848

Nro. C113-DND-16001
 FECHA: Quito, 19 de Mayo del 2016

Certifico que, en el sistema informático del MSP/DND (Dirección Nacional de Discapacidades), el Sr., (NOMBRE) XXXXXXXXXX, CI#XXXXXXXX; consta registrado con una valoración porcentual del **24%** (veinte y cuatro por ciento), por (TIPO DE DISCAPACIDAD) XXXXXXXXXXXX.

Con dicha calificación no acredita legalmente, a la obtención de una credencial (carne) de Discapacidad, de acuerdo al Art. 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Dr. L Xavier Mayorga Castañeda
 Médico Calificador /Auditor de Discapacidades
 Miembro de la Comisión Nacional de Auditoría (CNA)
 Dirección Nacional de Discapacidades (DND)

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 41/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

ANEXO 6

FICHA DE MONITOREO

ZONA:			
DISTRITO:			
SEDE:			
FECHA:			

1. Lugar de evaluación

Características del lugar de evaluación		SI	NO
El aula es accesible.			
Cantidad de aulas asignadas para la evaluación dentro de la SEDE:			
Nro. de estudiantes por aula:	Aula1	Aula4	
	Aula2	Aula5	
	Aula3	Aula6	

Observaciones: _____

2. Personal de Apoyo y Veedores que asisten a la aplicación de la Evaluación Alternativa.

Comisión Técnica Distrital		SI	NO
FUNCIONARIO	NOMBRE	SI	NO
Director Distrital o delegado.			
Analista UDAI.			
Analista ASRE.			
Analista DECE (DECE Distrital).			
Otro:			
Veedores		SI	NO
ENTIDAD	NOMBRE	SI	NO
Funcionarios CONADIS			
Funcionarios SENESCYT			
Otros			
DECE Institucional		SI	NO
Está presente durante la evaluación.			
Brinda contención emocional a los estudiantes que lo requieren.			

Observaciones: _____

(Indicar los nombres de los funcionarios que no cumplen con lo dispuesto en el instructivo, novedades o irregularidades durante el proceso, con respecto a los profesionales involucrados en el proceso.)

3. Desarrollo de Evaluación Alternativa

Evaluación Alternativa	SI	NO
Está compuesta de 4 dominios (Social, Científico, Matemático y Lingüístico).		
Constan firmas de responsabilidad (Elaborado por – Revisado por – Autorizado por).		
Se adapta el tiempo de evaluación a las necesidades de los estudiantes		

 Ministerio de Educación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	V 1.0 Página 42/42
	Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva	
Código: ME-I-01	INSTRUCTIVO: EVALUACIÓN ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. RÉGIMEN COSTA 2017 - 2018	

Se aplican metodologías diversas a las necesidades de los estudiantes, durante el desarrollo de la Evaluación Alternativa

Observaciones: _____

4. Evaluador

Evaluadores	SI	NO
Los sellos del sobre cerrado se apertura frente al veedor de la Comisión Distrital.		
Revisa que en el sobre cerrado consten las evaluaciones de los 4 dominios.		
Registra a asistencia.		
Da instrucciones generales a los estudiantes sobre el proceso de evaluación.		
Utiliza lenguaje claro y assertivo.		
Aplica el tiempo determinado en la evaluación, tomando en cuenta las necesidades de cada estudiante.		
Brinda apoyos al estudiante según su necesidad.		
Al final de la aplicación, constata que todas las preguntas hayan sido respondidas.		
Entrega en sobre cerrado las evaluaciones al veedor de la Comisión Distrital		

Observaciones: _____

5. Estudiantes

Estudiantes	SI	NO
Se presentan 30 minutos antes.		
Presentan su Cédula de Identidad.		
Presentan su carné del Conadis / Certificado del MSP		
Portan lápiz, diccionario, calculadora y/u hoja en blanco, entre otros		
Recibe contención emocional por parte del DECE, en caso de ser necesario.		
Recibe apoyo del docente evaluador cuando lo requiere		

Observaciones: _____

6. Firma de responsabilidad

Nombre del responsable de seguimiento:	
Cargo:	
Dependencia a la que pertenece:	
Firma:	